

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.484 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Javier Alcázar Herreros, Manuel Amorín Martín, Antonio Díaz Montero, Rogelio García Pozo, José Vicente Gómez Arévalo, Javier Guzmán Izquierdo, Tiberiu Loraand Tokes, Sorin Matei, Florin Petrica Martí, José Carlos Moreno García, Ángel Moya Félix, Ionut Sorea, María Manuela Sousa Dos Anjos y Benito Truchado Navarro, contra la empresa Bittal Sistemas Modulares, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 680 de 2012 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por (1) Emilio Javier Alcázar Herreros, (2) Manuel Amorín Martín, (3) Antonio Díaz Montero, (4) Rogelio García Pozo, (5) José Vicente Gómez Arévalo, (6) Javier Guzmán Izquierdo, (7) Tiberiu Lorand Tokes, (8) Sorin Matei, (9) Florin Petrica Martí, (10) José Carlos Moreno García-Parrado, (11) Ángel Moya Félix, (12) Ionut Sorea, (13) María Manuel Sousa Dos Anjos y (14) Benito Truchado Navarro, y condenar a la demandada Bittal Sistema Modulares, S.L., a abonar a:

(1) Sr. Alcazar Herreros, cuantía salarial: 5.844,18 euros, así como 584,41 euros de recargo por mora.

(2) Sr. Amorín Martín, cuantía salarial: 2.511,60 euros, complemento IT 3.705 euros, vac. 1.082,70 euros, así como 251,16 euros de recargo por mora.

(3) Sr. Díaz Montero, cuantía salarial: 11.698,08 euros, así como 1.169,81 euros de recargo por mora.

(4) Sr. García Pozo, cuantía salarial: 3.372,84 euros, así como 337,28 euros de recargo por mora.

(5) Sr. Gomez Arévalo, cuantía salarial: 9.549,84 euros, así como 954,98 euros de recargo por mora.

(6) Sr. Guzmán Izquierdo, cuantía salarial: 9.094,54 euros, así como 909,45 euros de recargo por mora.

(7) Sr. Tokes, cuantía salarial: 7.288,78 euros así como 728,87 euros de recargo por mora.

(8) Sr. Matei, cuantía salarial: 10.963,13 euros, así como 1.096,31 euros de recargo por mora.

(9) Sr. Martí, cuantía salarial: 2.689,08 euros, complemento IT 1.645 euros, vac. 650 euros, así como 268,91 euros de recargo por mora.

(10) Sr. Moreno García-Parrado, cuantía salarial: 7.947,27 euros, así como 794,72 euros de recargo por mora.

(11) Sr. Moya Félix, cuantía salarial: 7.744,78 euros, así como 774,47 euros de recargo por mora.

(12) Sr. Sorea, cuantía salarial: 6.988,03 euros, así como 698,80 euros de recargo por mora.

(13) Sra. Sousa Dos Anjos, cuantía salarial: 2.059,69 euros, así como 205,96 euros de recargo por mora.

(14) Sr. Truchado Navarro, cuantía salarial: 9.125,85 euros, así como 912,58 euros de recargo por mora.

Esa suma devengará el interés establecido en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con absolucón del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle a aquel primero en relación al presente pronunciamiento contra la empresa, al que debe estar vinculado y en todo caso, a ambos, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento en sus legales responsabilidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma y para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por comparecencia o por escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciar el recurso acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber constituido el depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta que tiene abierta este Juzgado presentando el resguardo correspondiente en la Secretaría del Juzgado, sin cuyo requisito no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bittal Sistemas Modulares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 20 de noviembre de 2012.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-10440